

CG/026/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR LA VACANTE DEL CARGO DE COORDINADOR ELECTORAL EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACTOPAN, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO TEEH-JDC-004/2016 Y SUS ACUMULADOS

ANTECEDENTES

1. El día dieciocho de noviembre de dos mil quince, el Consejo General de este Instituto aprobó la Convocatoria relativa al procedimiento para el nombramiento de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales.
2. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/005/2016, mediante el cual se nombraron a las y los Coordinadores Electorales ante los Consejos Electorales Municipales, para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.
3. En virtud de lo anterior la Coordinación del Consejo Municipal de Actopan quedo de la siguiente manera:

Municipio	Nombre
Actopan	Erika Rivera Mejía

4. El día veintidós de enero del dos mil dieciséis, inconforme con lo anterior, la ciudadana Johanna María Castro Cardoza, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra del Acuerdo **CG/005/2016** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ante el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, el cual fue radicado bajo el expediente número TEEH-JDC-007/2016.

5. Con fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, resolvió los juicios ciudadanos identificados bajo el expediente TEEH-JDC-004/2016 y sus Acumulados, mismo que en sus efectos determinó lo siguiente:

*4.- Por otro lado, en términos de los propios lineamientos que el Instituto Estatal Electoral determinó en el acuerdo impugnado CG/005/2016, se **deja sin efectos** el nombramiento de **ERIKA RIVERA MEJÍA** como Coordinadora Electoral del Consejo Municipal de Actopan, por lo que la autoridad responsable deberá designar al Coordinador o Coordinadora de forma fundada y motivada, y en congruencia con las reglas que el propio Instituto estableció para el efecto, en el plazo precisado en los párrafos anteriores.*

6. El día veintinueve de febrero del año en curso fue notificada a este Instituto Estatal Electoral la sentencia recaída al expediente TEEH-JDC-004/2016 y sus Acumulados.

7. En virtud de lo anterior con fecha primero de marzo del año en curso la Junta Estatal Ejecutiva sostuvo reunión de trabajo con el objetivo de seleccionar y proponer a la Consejera Presidenta a la o el candidato para desempeñarse como Coordinador Electoral ante el Consejo Municipal de Actopan, Hidalgo, reunión en la que estuvo presente la Consejera Presidenta como miembro de la Junta en comento;

8. En este contexto, y con fundamento en los artículos 66, fracción XXXI y 67 fracción XIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 21 inciso g) del Reglamento Interior del Organismo Estatal Electoral y;

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en el artículo 74 del Código Electoral todas las ciudadanas y ciudadanos que deseen ocupar el cargo de Coordinador Electoral deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;
- III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;
- IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente; y
- V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

2.- En reunión de trabajo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de fecha primero de marzo del año en curso, y en estricto apego a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JDC-004/2016 y sus Acumulados, la citada Junta Estatal estimó pertinente realizar una nueva propuesta de ciudadanas y ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de Coordinador Electoral en el municipio de Actopan, Hidalgo, **emanada de las y los ciudadanos que no fueron designados como Consejeros Electorales para dicho municipio.** En este tenor la Junta Estatal Ejecutiva propuso a la Presidenta del Instituto Estatal

Electoral a las ciudadanas **BRENDA CRUZ RÍOS Y NORA GUERRERO HERNÁNDEZ** para ocupar el cargo de Coordinadora Electoral en el municipio de Actopan, Hidalgo.

3.- En virtud de lo anterior se procedió a realizar, en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos legales exigidos y en segundo lugar, un ejercicio de valoración curricular y entrevista, para determinar quién es la ciudadana idónea y calificada para ocupar el cargo de Coordinadora Electoral, con base a lo siguiente:

I.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES.- De la revisión de los requisitos legales establecidos en el artículo 74 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desprende que la ciudadana **NORA GUERRERO HERNÁNDEZ** y la ciudadana **BRENDA CRUZ RÍOS** cumplen con los requisitos legales para ser Coordinadora Municipal en razón los siguientes motivos:

NORA GUERRERO HERNÁNDEZ	
I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;	La ciudadana Nora Guerrero Hernández es originaria del Municipio de Actopan Hidalgo, en pleno goce de sus derechos además de tener más de dos años de residencia en el Estado de Hidalgo y no ha sido condenada por delito doloso alguno lo cual acredita con copia simple del Acta de Nacimiento, Copia Simple de Credencia para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por la ciudadana.
II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;	Lo que acredita con copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de la ciudadana Nora Guerrero Hernández
III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;	La ciudadana es Licenciada en Derecho por el Centro Hidalguense de Estudios Superiores lo que acredita con Diploma y Constancia, asimismo ha sido Auxiliar Jurídico en el Centro de Reinserción Social de Actopan y Auxiliar Jurídico en Despacho.
IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente; y	En acatamiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en donde se ordena que en el plazo de 3 días se deberá designar al

	<p>Coordinador o Coordinadora de forma fundada y motivada, emanada de las y los ciudadanos que no fueron designados como Consejeros Electorales para dicho municipio y ante la imposibilidad material de cumplir con este requisito, el curso de capacitación correspondiente se realizara con posterioridad en fechas programadas por este Instituto y en cumplimiento de la propia resolución del Tribunal.</p>
<p>V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.</p>	<p>Dicho requisito lo acredita con carta bajo protesta de decir verdad.</p>

BRENDA CRUZ RÍOS	
<p>I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso;</p>	<p>La ciudadana Brenda Cruz Ríos es originaria del Municipio de el Arenal, Hidalgo, en pleno goce de sus derechos. Además de tener más de dos años de residencia en el Estado y no ha sido condenada por delito doloso alguno lo cual acredita con copia simple del Acta de Nacimiento, Copia Simple de Credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral y Declaración bajo protesta de decir verdad firmada por la ciudadana.</p>
<p>II. Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente;</p>	<p>Lo que acredita con copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la ciudadana Brenda Cruz Ríos</p>
<p>III. Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con educación media;</p>	<p>La ciudadana es Licenciada en Comercio Internacional y Aduanas por la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, asimismo fue Auxiliar del departamento de Clasificación Arancelaria en la empresa Agencia Aduanal Hano Paniagua & Asociados; fue Presidenta Adjunta del Comité Municipal del Partido Verde Ecologista de México en</p>

	el municipio de Actopan y Encargada de Inventarios de la Empresa Comex
IV. Haber participado y acreditado el curso de capacitación correspondiente; y	En acatamiento a la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en donde se ordena que en el plazo de 3 días se deberá designar al Coordinador o Coordinadora de forma fundada y motivada, emanada de las y los ciudadanos que no fueron designados como Consejeros Electorales para dicho municipio y ante la imposibilidad material de cumplir con este requisito, el curso de capacitación correspondiente se realizara con posterioridad en fechas programadas por este Instituto y en cumplimiento de la propia resolución del Tribunal.
V. No ser militante de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.	Dicho requisito lo acredita con carta bajo protesta de decir verdad.

Del cuadro esquemático que antecede se desprende que las ciudadanas **NORA GUERRERO HERNÁNDEZ** y **BRENDA CRUZ RÍOS** cumplen con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 74 del Código Electoral en la Entidad puesto que ambas ciudadanas acreditan ser mexicanas en pleno ejercicio de sus derechos y con residencia de al menos los últimos dos años en el Estado de Hidalgo, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido doloso; además de estar inscritas en el padrón electoral y contar con credencial para votar con fotografía vigente; asimismo las ciudadanas acreditan poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones además de que son licenciadas en Derecho y en Comercio Internacional y Aduanas respectivamente, y manifiestan bajo protesta de decir verdad no ser militantes de partido político o tener nexos con algún candidato, fórmula o planilla, ni haber participado como representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años.

II.- VALORACIÓN CURRICULAR Y PONDERACIÓN ENTRE LAS PROPUESTAS. En un ejercicio de valoración curricular, así como de entrevista se desprende lo siguiente:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	EXPERIENCIA CURRICULAR	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA	
Nora Guerrero Hernández	Auxiliar jurídico, centro de internamiento para menores en Pachuca hidalgo 2015. Auxiliar jurídico, centro de reinserción social Actopan 2013. Auxiliar jurídico, despacho jurídico 2015.	1. ASPECTOS POTENCIALES DEL ASPIRANTE	
		ASPECTOS A CALIFICAR Realizar preguntas al aspirante para conocer si:	
		1.- Interés del aspirante al cargo a desempeñar	3
		2.- Cualidades del Aspirante	3
		3.- Inspira liderazgo individual hacia el logro de las metas colectivas	3
		4.- Experiencia	3
		5.- Demuestra poder de convencimiento	3
		2.- EVALUACIÓN PERSONAL DEL ASPIRANTE	
		ASPECTOS A CALIFICAR El observar si el aspirante durante la entrevista:	
		6.- Vocabulario apropiado y expresión de ideas claras y concisas	3
		7.- Contacto visual con el entrevistado y volumen de voz y gestos adecuados	3
		8.- Concentra su atención al entrevistador, habla con un tono de voz seguro y mantiene una postura adecuada	3
		9.- Respuestas en forma abierta y cálida	3
		10.- Presentación adecuada	3
CALIFICACION TOTAL	30		

NOMBRE DEL ASPIRANTE	EXPERIENCIA CURRICULAR	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA	
Brenda Cruz Ríos	Prácticas profesionales, auxiliar departamento de clasificación arancelaria 2013. Partido verde ecologista, Presidenta adjunta del comité municipal de Actopan 2015. Pinturas Comex, encargada de inventario, actualmente.	1. ASPECTOS POTENCIALES DEL ASPIRANTE	
		ASPECTOS A CALIFICAR Realizar preguntas al aspirante para conocer si:	
		1.- Interés del aspirante al cargo a desempeñar	4
		2.- Cualidades del Aspirante	3
		3.- Inspira liderazgo individual hacia el logro de las metas colectivas	3
		4.- Experiencia	3
		5.- Demuestra poder de convencimiento	3
		2.- EVALUACIÓN PERSONAL DEL ASPIRANTE	

		ASPECTOS A CALIFICAR El observar si el aspirante durante la entrevista:	
		6.- Vocabulario apropiado y expresión de ideas claras y concisas	3
		7.- Contacto visual con el entrevistado y volumen de voz y gestos adecuados	3
		8.- Concentra su atención al entrevistador, habla con un tono de voz seguro y mantiene una postura adecuada	3
		9.- Respuestas en forma abierta y cálida	3
		10.- Presentación adecuada	4
		CALIFICACION TOTAL	32

Por lo que respecta a la valoración curricular y de las entrevistas se desprende que la ciudadana **Nora Guerrero Hernández** es licenciada en Derecho con experiencia como Auxiliar jurídico en el Centro de Reinserción Social Actopan en el año 2013 así como Auxiliar Jurídico en el Centro de Internamiento para menores en Pachuca Hidalgo en el año de 2015 y Auxiliar jurídico, en Despacho en el año 2015. Por lo que respecta a los Resultados de la Evaluación de la Entrevista se desprende que en el apartado **ASPECTOS POTENCIALES DEL ASPIRANTE** obtuvo cuatro puntos en el rubro 1.- Interés del aspirante al cargo a desempeñar; así como tres puntos en los rubros: 2.- Cualidades del Aspirante; 3.- Inspira liderazgo individual hacia el logro de las metas colectivas; 4.- Experiencia y 5.- Demuestra poder de convencimiento. Ahora bien en el apartado de **EVALUACIÓN PERSONAL DEL ASPIRANTE** obtuvo tres puntos en los rubros: 6.- Vocabulario apropiado y expresión de ideas claras y concisas; 7.- Contacto visual con el entrevistado y volumen de voz y gestos adecuados; 8.- Concentra su atención al entrevistador, habla con un tono de voz seguro y mantiene una postura adecuada y 9.- Respuestas en forma abierta y cálida y cuatro puntos en el rubro: 10.- Presentación adecuada. Motivo por el cual obtuvo una calificación total de 30 puntos.

Por lo que respecta a la valoración curricular y de las entrevistas realizadas se desprende que la ciudadana **Brenda Cruz Ríos** es licenciada en Comercio Internacional y Aduanas con experiencia como Auxiliar del Departamento de Clasificación Arancelaria en la empresa Agencia Aduanal Hano Paniagua & Asociados en el año 2013; asimismo fue Presidenta Adjunta del Comité Municipal del Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Actopan en el año de 2015 y Encargada de Inventarios de la Empresa Comex en el año 2016. Por lo que respecta a los Resultados de la Evaluación de la Entrevista se desprende que en el apartado **ASPECTOS**

POTENCIALES DEL ASPIRANTE obtuvo tres puntos en los rubros: 1.- Interés del aspirante al cargo a desempeñar; 2.- Cualidades del Aspirante; 3.- Inspira liderazgo individual hacia el logro de las metas colectivas; 4.- Experiencia y 5.- Demuestra poder de convencimiento. Ahora bien en el apartado de **EVALUACIÓN PERSONAL DEL ASPIRANTE** obtuvo tres puntos en los rubros: 6.- Vocabulario apropiado y expresión de ideas claras y concisas; 7.- Contacto visual con el entrevistado y volumen de voz y gestos adecuados; 8.- Concentra su atención al entrevistador, habla con un tono de voz seguro y mantiene una postura adecuada; 9.- Respuestas en forma abierta y cálida y 10.- Presentación adecuada. Motivo por el cual obtuvo una calificación total de 32 puntos.

En virtud de lo anterior se estima que la ciudadana **NORA GUERRERO HERNÁNDEZ** resulta la aspirante idónea para ser designada como Coordinadora Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de Actopan, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de los requisitos legales, cuentan con una sólida formación académica, experiencia profesional, aunado a que es la persona que demostró contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Interés, Profesionalismo e Integridad, como se evidencia y sustenta en el presente acuerdo y todas las constancias que obra en su expediente.

Por lo que respecta a la ciudadana **BRENDA CRUZ RÍOS** es de señalarse que si bien obtuvo aceptables resultados en la Evaluación de la Entrevista, en la síntesis curricular manifiesta haber fungido como Presidenta Adjunta del Comité Municipal del Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Actopan en el año de 2015.

En razón de lo anterior fue criterio del Tribunal Electora del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JDC-004/2016 Y SUS ACUMULADOS el establecer que:

*“La implementación dentro del sistema jurídico mexicano de este requisito tiene como finalidad que los designados como consejeros electorales ajusten sus actuaciones, entre otros, a los principios de independencia e **imparcialidad**; de ahí que las designaciones deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.*

(...)

*Ahora bien, con sustento en la tesis **CXVIII/2001** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo*

*rubro es: “Autoridades Electorales. La Independencia en sus decisiones es una garantía constitucional” se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que **guardan alguna relación afectiva** ya sea **política**, social o cultural.*

*A su vez, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia, de rubro “FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”, tesis P./J. 144/2005, de la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y TEEH-JDC-004/2016 y ACUMULADOS 50 su Gaceta, página 11, ha establecido que el principio de imparcialidad consiste en que, en el ejercicio de sus funciones, las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la **proclividad partidista...**”*

En ese tenor de ideas la ciudadana **BRENDA CRUZ RÍOS** manifestó el haber participado como Presidenta Adjunta del Comité Municipal del Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Actopan en el año de 2015. Motivo por el cual, este Instituto considera que el haber participado en un Órgano Partidista de manera directa –Presidenta Adjunta-, restringe su derecho a participar como Coordinadora Municipal Electora, en razón de que constituye una merma al principio de **imparcialidad** que debe regir en el actuar de los integrantes de una autoridad electoral.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado se estima que la ciudadana **NORA GUERRERO HERNÁNDEZ** es la idónea y calificada para ocupar el cargo de Coordinadora Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de Actopan.

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el nombramiento de la ciudadana **NORA GUERRERO HERNÁNDEZ** como Coordinadora Electoral ante el Consejo Municipal Electoral de Actopan, para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Segundo.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para los efectos legales a los que haya lugar así como en los estrados de este Instituto y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 02 de marzo de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

La presente corresponde a la última foja del Acuerdo **CG/026/2016** que propone la Secretaria Ejecutiva al Pleno del Consejo General, por el cual se designa a la persona que habrá de ocupar la vacante del cargo de Coordinador Electoral en el Consejo Municipal Electoral de Actopan, en cumplimiento a la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, radicada bajo el expediente número TEEH-JDC-004/2016 y sus Acumulados, **de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis.**